

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente trámite sumarial radicado el 18 de agosto de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 225529. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 1120
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: GRUPO RAYGO S.A.S
gruporaygo@gmail.com
DEMANDADO: HUSAY SEIZA DELGADO
KEVIN DE JESUS SEIZA DELGADO
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00392-00

Al tenor del artículo 90 del C.G.P, el proceso ejecutivo de mínima cuantía, propuesta por GRUPO RAYGO S.A.S contra HUSAY SEIZA DELGADO Y KEVIN DE JESUS SEIZA DELGADO, se declara INADMISIBLE para que sea corregido en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, conforme las razones que pasan a exponerse:

- Debe adjuntarse la prueba de haber agotado el acuerdo de pago contemplado en el artículo 3 del Decreto 579 de 2020.
- Deben modificarse las pretensiones de la demanda, toda vez que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2020 no es procedente el cobro de penalidades e intereses moratorios.

Conforme a las precisiones aquí expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 11° del art. 90 del CGP se reconocerá personería al apoderado actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

DISPONE:

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **104** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de septiembre 2020

Secretaria,
LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a944e1fbb22995aacd83402033bedbec6be6d6d1e38fc4b41c9d779e5351a992**

Documento generado en 10/09/2020 03:24:18 p.m.